



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 298-2022-MDL-GM

Lince, 20 de diciembre de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;**

**VISTO:**

El expediente **E012221850** de fecha 30 de noviembre del 2022, presentado por los cónyuges: el señor **RAUL ARMANDO BARACK AMARO** y la señora **LOURDES MARTHA CANEPA VASQUEZ DE BARACK**, mediante el cual solicitan se declare la Separación Convencional, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2018-JUS/DGJLR, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humano, autoriza a la Municipalidad Distrital de Lince llevar el Procedimiento No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en atención a la solicitud, se ha verificado que los cónyuges han cumplido con presentar los documentos establecidos como requisitos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y los anexos exigidos en el artículo 6° de su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en concordancia con el artículo 12° de su reglamento, se convocó a los cónyuges para la **AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, la misma que se llevó a cabo el 16 de diciembre del 2022, con la participación del señor **RAUL ARMANDO BARACK AMARO** y la señora **LOURDES MARTHA CANEPA VASQUEZ DE BARACK**, quienes ratificaron su voluntad en la decisión de continuar con el procedimiento de separación convencional, así como del contenido de las declaraciones juradas y los documentos presentados, conforme consta en el acta que obra adjunta;

Que, a partir de la emisión del acto administrativo que declara la separación convencional, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se declara fenecida la sociedad de gananciales; y, que en tiempo y modo oportuno cualquiera de los cónyuges, o sus representantes podrán solicitar la disolución del vínculo matrimonial, tal como lo establece el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Estando a lo expuesto, al Informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 202-2022-MDL/OGAJ y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°098-2022-MDL, del 05 de agosto de 2022, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de “*Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior*”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. - DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** solicitada por los cónyuges el señor **RAUL ARMANDO BARACK AMARO** y la señora **LOURDES MARTHA CANEPA VASQUEZ DE BARACK**, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación y fenecida la Sociedad de Gananciales; quedando subsistente el vínculo matrimonial, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2. - ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

***Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,***

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE LUIS AREVALO CASTRO**  
GERENCIA MUNICIPAL  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GDxn%2BHdXm0rs%2FAj1GfjGmIYINgoJRgwXR9XXe9jeDWIlg%3D%3D>